



## Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado

### Resolución N° 040-2006-CONSUCODE/PRE

Jesús María, 23 ENE 2006

#### VISTOS:

La solicitud de recusación de árbitro formulada por la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna mediante Oficio N° 1650-2005/GRP-40100-401100 con fecha 14 de diciembre de 2005, y subsanada mediante Oficio N° 002-2006/GRP-401000-401100 presentado con fecha 03 de enero de 2006;

El escritos del abogado Martín Musayón Bancayán, puestos en conocimiento de este Consejo con fecha 11 de enero de 2006;

El Informe N° 001-2006-CONSUCODE-GCA, de fecha 20 de enero de 2006, que analiza la recusación formulada mediante expediente de recusación 012-2005.

#### CONSIDERANDO:

Que, con fecha 06 de mayo de 2004, la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" y la empresa Constructora Prodeco E.I.R.L. suscribieron el Contrato de Obra N° 001-2004/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, para la realización de la "Pavimentación de Vías Pueblo Nuevo de Colán"

Que, mediante Resolución N° 395-2005-CONSUCODE/PRE de fecha 27 de octubre de 2005, éste Consejo procedió a designar en defecto de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna al Ingeniero Alberto Raúl Aguirre Benites, para que resuelva las controversias surgidas entre la referida entidad y la empresa Constructora Prodeco E.I.R.L.;

Que, mediante Carta recibida por este Consejo con fecha 28 de noviembre de 2005, el Ingeniero Alberto Raúl Aguirre Benites manifiesta su imposibilidad de aceptar el encargo conferido mediante Resolución N° 395-2005-CONSUCODE/PRE, por las razones expuestas en la carta antes citada;

Que, mediante Resolución N° 445-2005-CONSUCODE/PRE de fecha 29 de noviembre de 2005, este Consejo Superior procedió a realizar una nueva designación en sustitución del ingeniero Alberto Raúl Aguirre Benites, designando así al abogado Martín Musayón Bancayán;

Que, con carta recibida por este Consejo Superior con fecha 09 de diciembre de 2005, el árbitro designado, abogado Martín Musayón Bancayán manifiesta su aceptación al encargo conferido mediante Resolución N° 445-2005-CONSUCODE/PRE;

Que, mediante documentos de vistos la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna formula recusación contra el árbitro designado en su defecto, abogado Martín Musayón Bancayán, basando la misma sobre la base de la falta experiencia del árbitro designado toda vez que el mismo no ha desarrollado arbitrajes acordes a la normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado;



Que, con fecha 11 de enero de 2006 el árbitro designado, abogado Martín Musayón Bancayán absuelve el traslado de la recusación conforme los fundamentos expuestos en su absolución, manifestando entre otros puntos que el Tribunal Arbitral ya se había instalado el 06 de enero de 2006 y que en dicha oportunidad la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna dejó constancia de su desistimiento respecto de la recusación;

Que, existiendo ya un Tribunal Arbitral encargado de la solución de las controversias surgidas entre la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna y la empresa Constructora Prodeco E.I.R.L. resulta improcedente pasar a analizar el tema de fondo de la presente recusación máxime si ha sido la propia entidad quien se ha desistido de la recusación interpuesta ante este Consejo Superior.

Que, sin perjuicio de lo expuesto, resulta necesario precisar que el Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del estado (CONSUCODE) al momento de incluir en su Registro de Árbitros, realiza una exhaustiva verificación de los requisitos requeridos para la incorporación al mencionado Registro, siendo uno de ellos contar con experiencia no menor de cinco años en lo referido al tema de contrataciones y adquisiciones del Estado.

Que, de acuerdo con el inciso 22) del artículo 7º del Reglamento de Organización y Funciones del CONSUCODE, es atribución del Presidente expedir los actos administrativos que le correspondan;

Estando a lo expuesto y de conformidad con la Ley Nº 26850, Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 039-98-PCM y la Ley Nº 26572, Ley General de Arbitraje.

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.** Declarar improcedente la recusación formulada por la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna contra el abogado Martín Musayón Bancayán, árbitro designado en defecto de la referida entidad, por los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.** Notifíquese la presente Resolución a las partes así como al árbitro recusado.

Regístrese, comuníquese y archívese.



  
**RIGARDO SALAZAR CHAVEZ**  
Presidente